

**CG39/2017**

**ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS MONTOS DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.**

**HERMOSILLO, SONORA A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

## **G L O S A R I O**

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

## **A N T E C E D E N T E S**

- I.** En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General en fecha veintiocho de enero de dos mil quince, mediante acuerdo IEEPC/CG/13/15 se aprobaron los montos de gastos de campaña para el proceso electoral 2014-2015.
- II.** Con fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del INE el acuerdo INE/CG327/2017, mediante el cual en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída dentro del

expediente SUPRAP-1959/2016, se aprueba la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sonora y sus respectivas cabeceras distritales.

- III. El Consejo General de este Instituto, emitió con fecha ocho de septiembre del año en curso, el acuerdo CG26/2017 por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 para la elección de diputados y ayuntamientos del estado de Sonora.
- IV. Con fecha dos de noviembre de dos mil diecisiete, la Maestra Olga Alicia Castro Ramírez, en su carácter de Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE, hizo llegar a este Instituto Estatal Electoral, el estadístico del padrón y lista nominal con corte al 31 de agosto de 2017, de acuerdo a la nueva distritación local aprobada por el Consejo General del INE.
- V. El día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, mediante oficio, IEEPC/DEF-047/2017 la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cálculo de los montos de los topes de gastos de precampaña de diputados por el principio de mayoría relativa y planillas de ayuntamientos para el proceso electoral ordinario 2017-2018, y

## **C O N S I D E R A N D O**

### **Competencia**

- 1. Este Consejo General es competente para resolver sobre la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización respecto al tope de gastos de precampaña de diputados por el principio de mayoría relativa y planillas de ayuntamientos para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV inciso c) numeral 1 y 41 fracción V apartado c, de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; así como 114, 121 fracción LXVI y 187 de la LIPEES y el Artículo 40 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

- 2. Que el artículo 116 fracción IV inciso c) numeral 1 de la Constitución Federal, establece que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, fijarán los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.
- 3. Que el artículo 25 párrafo 1, inciso a) de la LGPP, establece que es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales

y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

4. Que el artículo 22 de la Constitución Local dispone que la ley establecerá los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.
5. Que el artículo 187 de la LIPEES establece que a más tardar en el mes de noviembre del año previo al de la elección, el Consejo General determinará los topes de gastos de precampaña por precandidato y tipo de elección, y que el tope será equivalente al 20% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.
6. Que el artículo 188 de la LIPEES, establece como estarán conformados los recursos obtenidos para y durante una precampaña electoral.
7. Que la fracción IX del artículo 40 del Reglamento Interior, señala como atribución de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, el determinar los cálculos correspondientes y proponer a la Secretaría Ejecutiva, los montos de los topes de gastos de precampaña para cada elección.

### **Razones y motivos que justifican la determinación**

8. En razón de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, mediante oficio IEEPC/DEF-047/2017 de fecha 21 de noviembre de 2018, presentó a la Secretaría Ejecutiva el cálculo de topes de gastos de precampaña para el proceso electoral 2017-2018, en los términos siguientes:

<b>TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑAS PARA DIPUTACIONES 2017-2018</b>			
<b>CABECERA DISTRITAL</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA</b>	<b>TOPE GASTO DE PRECAMPAÑA 20%</b>
<b>SAN LUIS RIO COLORADO</b>	I	<b>1,669,013</b>	333,803
<b>PUERTO PEÑASCO</b>	II	<b>1,391,430</b>	278,286
<b>CABORCA</b>	III	<b>1,499,752</b>	299,950
<b>NOGALES</b>	IV	<b>1,751,214</b>	350,243
<b>NOGALES</b>	V	<b>1,708,047</b>	341,609
<b>HERMOSILLO</b>	VI	<b>1,602,294</b>	320,459
<b>AGUA PRIETA</b>	VII	<b>1,649,132</b>	329,826
<b>HERMOSILLO</b>	VIII	<b>1,573,870</b>	314,774
<b>HERMOSILLO</b>	IX	<b>1,865,790</b>	373,158

HERMOSILLO	X	1,503,870	300,774
HERMOSILLO	XI	1,559,825	311,965
HERMOSILLO	XII	1,554,716	310,943
GUAYMAS	XIII	1,598,176	319,635
EMPALME	XIV	1,441,200	288,240
CAJEME	XV	1,740,157	348,031
CAJEME	XVI	1,739,305	347,861
CAJEME	XVII	1,693,863	338,773
SANTA ANA	XVIII	2,083,899	416,780
NAVOJOA	XIX	1,472,431	294,486
ETCHOJOA	XX	1,463,161	292,632
HUATABAMPO	XXI	1,577,723	315,545
<b>TOTAL</b>		<b>34,138,868</b>	<b>6,827,774</b>

<b>TOPES DE GASTOS DE PRECampañas PARA AYUNTAMIENTOS 2017-2018</b>		
<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA</b>	<b>TOPE DE GASTOS DE PRECampaña AYUNTAMIENTOS 20%</b>
ACONCHI	314,216	62,843
AGUA PRIETA	3,009,856	601,971
ALAMOS	1,130,685	226,137
ALTAR	511,464	102,293
ARIVECHI	274,315	54,863
ARIZPE	350,388	70,078
ATIL	246,402	49,280
BACADEHUACHI	259,692	51,938
BACANORA	291,574	58,315
BACERAC	267,067	53,413
BACOACHI	278,381	55,676
BACUM	1,015,006	203,001
BANAMICHI	279,054	55,811
BAVIACORA	366,511	73,302
BAVISPE	273,250	54,650
BENITO JUAREZ	917,833	183,567
BENJAMIL HIL	394,579	78,916
CABORCA	2,912,150	582,430
CAJEME	14,285,595	2,857,119
CANANEA	1,443,766	288,753
CARBO	369,778	73,956
CUCURPE	264,684	52,937
CUMPAS	468,030	93,606

DIVISADEROS	260,071	52,014
EMPALME	2,023,885	404,777
ETCHOJOA	2,175,525	435,105
FRONTERAS	496,168	99,234
GRANADOS	265,455	53,091
GUAYMAS	5,251,457	1,050,291
HERMOSILLO	25,907,362	5,181,472
HUACHINERAS	261,725	52,345
HUASABAS	275,086	55,017
HUATABAMPO	2,815,356	563,071
HUEPAC	271,820	54,364
IMURIS	646,420	129,284
LA COLORADA	327,760	65,552
MAGDALENA DE KINO	1,276,479	255,296
MAZATAN	278,115	55,623
MOCTEZUMA	399,921	79,984
NACO	421,876	84,375
NACORI CHICO	287,270	57,454
NACOZARI DE GARCIA	669,189	133,838
NAVOJOA	5,416,627	1,083,325
NOGALES	8,384,843	1,676,969
ONAVAS	245,140	49,028
OPODEPE	323,596	64,719
OQUITOA	235,087	47,017
PITIQUITO	491,597	98,319
PLUTARCO ELIAS CALLES	688,676	137,735
PUERTO PEÑASCO	2,095,093	419,019
QUIRIEGO	366,132	73,226
RAYON	310,613	62,123
ROSARIO DE TESOPACO	433,470	86,694
SAHUARIPA	455,636	91,127
SAN FELIPE DE JESUS	235,298	47,060
SAN IGNACIO RIO MUERTO	680,264	136,053
SAN JAVIER	243,962	48,792
SAN LUIS RIO COLORADO	6,779,119	1,355,824
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	440,340	88,068
SAN PEDRO DE LA CUEVA	308,426	61,685
SANTA ANA	786,228	157,246
SANTA CRUZ	272,521	54,504
SARIC	301,009	60,202

<b>SOYOPA</b>	<b>318,268</b>	<b>63,654</b>
<b>SUAQUI GRANDE</b>	<b>271,133</b>	<b>54,227</b>
<b>TEPACHE</b>	<b>284,957</b>	<b>56,991</b>
<b>TRINCHERAS</b>	<b>284,999</b>	<b>57,000</b>
<b>TUBUTAMA</b>	<b>289,653</b>	<b>57,931</b>
<b>URES</b>	<b>634,741</b>	<b>126,948</b>
<b>VILLA HIDALGO</b>	<b>290,424</b>	<b>58,085</b>
<b>VILLA PESQUEIRA</b>	<b>287,060</b>	<b>57,412</b>
<b>YECORA</b>	<b>421,750</b>	<b>84,350</b>
<b>TOTAL</b>	<b>106,811,878</b>	<b>21,362,376</b>

De la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, este Consejo General advierte que los montos de topes de precampaña 2017-2018 se apegan a lo establecido por el artículo 187 de la LIPEES, en cuanto a que deben ser equivalentes al 20% de lo establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

En lo que corresponde a los montos de topes de precampaña correspondientes a la elección de diputaciones, de la referida propuesta se observa que la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, tomó en consideración la reconfiguración de los distritos electorales uninominales locales por parte del INE, aprobada mediante acuerdo INE/CG327/2017 en sesión extraordinaria celebrada en fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, por lo que para tomar como referencia los topes de gastos de campañas electorales en el proceso electoral 2014-2015, se hace necesario readecuar dichas determinaciones a los nuevos distritos electorales.

Asimismo, de la propuesta se advierte que para llevar a cabo el respectivo cálculo, se establecieron los topes de gastos de campaña que hubieran resultado procedentes en el proceso electoral ordinario 2014-2015, en caso de existir la actual conformación de los distritos electorales, mismos montos que fueron utilizados como base para realizar el cálculo de topes de gastos que pueden erogar quienes aspiren a una candidatura independiente en la etapa de obtención de apoyo ciudadano en el proceso electoral 2017-2018, los cuales fueron aprobados mediante acuerdo CG37/2017 de fecha 08 de noviembre de 2017, en ese tenor este Consejo General considera acertada la propuesta toda vez que los montos resultan directamente proporcionales y funcionales para el adecuado desarrollo del proceso electoral local ordinario 2017-2018.

Por su parte, en cuanto a los montos de topes de precampaña correspondientes a la elección de miembros de los Ayuntamientos, este

Consejo General, advierte que la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización es conforme a lo establecido por el artículo 187 de la LIPEES, y que tal y como lo establece el referido dispositivo, se toman en consideración los topes de campaña fijados para el proceso electoral 2014-2015, aprobados mediante acuerdo IEEPC/CG/13/15 en fecha veintiocho de enero de dos mil quince.

De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en los artículos, 41 fracción V apartado c y 116 fracción IV inciso c) numeral 1 de la Constitución Federal, artículo 25 párrafo 1, inciso a) de la LGPP, artículo 22 de la Constitución Local, artículo 188 de la LIPEES y artículo 40 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, este Consejo General emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, respecto de los topes de gastos de precampaña para las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos en los municipios del Estado de Sonora en el proceso electoral 2017-2018, en los términos establecidos en el considerando 7 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidencia de este Instituto informar de la aprobación del presente acuerdo a de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a quien deberá agregarse copia certificada del mismo para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento de la aprobación del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Fiscalización de este Instituto Estatal Electoral, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, que realice las notificaciones de carácter personales ordenadas en el presente acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto, para conocimiento del público en general.

**SEXTO.** Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren acudido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre del año de dos mil diecisiete, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidenta

**Mtro. Vladimir Gómez Anduro**  
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Núñez Santos**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

**Mtra. Claudia Alejandra Ruíz Reséndez**  
Consejera Electoral

**Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto**  
Consejera Electoral

**Lic. Roberto Carlos Félix López**  
Secretario Ejecutivo